

--- *Tratado:* *[Signature]*

DI: 4 COPIAS

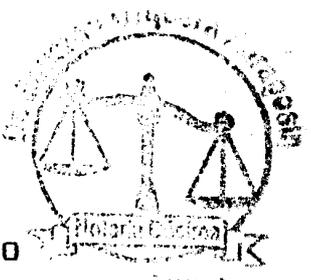
Quito, 6 de julio del 2000



PROTOCOLIZACION

Tercera copia certificada de la escritura de Constitución de la compañía ■SISTEMAS DE SALUD ROCARSYSTEM S.A.■; Resolución de Aprobación emitida por la Superintendencia de Compañías; la inscripción correspondiente en el Registro Mercantil; y, su respectiva publicación.- Quito, 6 de julio del 2000. - - - - -

[Signature]



DR. EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO

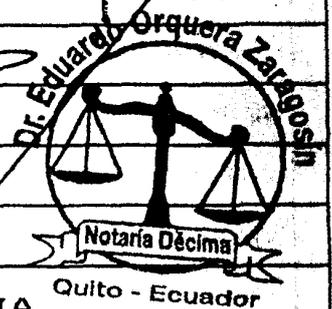
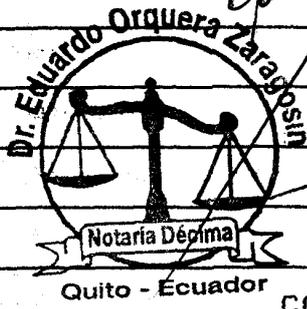


Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

480



CONSTITUCION DE LA COMPANIA

"SISTEMAS DE SALUD ROCARSYSTEM S.A."

CAPITAL SOCIAL: US\$20.000,00

Di: 4 copias

&*&*&*& PAL / XAL &*&*&*&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de

la República del Ecuador, hoy día JUEVES DIECIOCHO

(18) DE MAYO del año dos mil, ante mi, Doctor

EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, Notario Décimo del

Cantón Quito, comparecen los señores Doctores:

EDGAR TERAN TERAN (casado); y, EDGAR NEIRA

ORELLANA (soltero), ambos por sus propios y

personales derechos.- Los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente

capaces para contratar y obligarse, a quienes de

conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura

Pública el contenido de la siguiente minuta:

"SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de escrituras

públicas a su cargo, sírvase extender una de la

que conste un contrato de sociedad anónima,

otorgada al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:- COMPARECIENTES:- Comparecen por sus

1 propios y personales derechos los doctores EDGAR
2 TERAN TERAN y EDGAR NEIRA ORELLANA.- Los
3 comparecientes son mayores de edad, de estado
4 civil casado el primero y soltero el segundo, de
5 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el
6 Distrito Metropolitano de Quito y hábiles para
7 estipular y obligarse.- SEGUNDA:- CONSTITUCION DE

8 COMPAÑIA.- Los comparecientes expresan su voluntad
9 de celebrar el presente contrato por el que
10 constituyen una sociedad anónima, sujeta a lo que
11 disponen las leyes ecuatorianas y el Estatuto
12 siguiente.- TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA:-

13 ARTICULO PRIMERO:- NOMBRE y DURACION:- La Compañía
14 se denominará SISTEMAS DE SALUD ROCAR SYSTEM
15 SOCIEDAD ANONIMA y tendrá una duración de diez
16 años a partir de la fecha de inscripción de esta
17 escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO

18 SEGUNDO.- DOMICILIO:- La compañía tendrá su
19 domicilio principal en el Distrito Metropolitano
20 de Quito.- Podrá abrir sucursales, agencias y
21 otros establecimiento en cualquier lugar de la
22 República del Ecuador o fuera de ella.- ARTICULO

23 TERCERO:- OBJETO SOCIAL:- La compañía tendrá por
24 objeto la compraventa, importación y exportación
25 al por mayor y menor de todo clase de bienes
26 muebles.- La Comercialización de tales bienes
27 comprenderá, pero no estará restringida a
28



productos clínicos y hospitalarios; instrumentos

afines a tales productos y, prestación de

servicios correlativos de asesoría, mantenimiento

y otros atinentes a los bienes que vende.- También

estará autorizada para prestar, servicios de

análisis de laboratorio clínico, ambiental o de

cualquier tipo en los demás campos del quehacer

científico.- A tales efectos, la compañía se

entenderá autorizada para celebrar todos los actos

y contratos permitidos por la ley ecuatoriana,

como compraventa, comodato, comisión, etcétera.-

ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL.- El capital

suscrito por los accionistas de la compañía es de

VEINTE MIL DOLARES (US\$20,000,00) y estará

dividido en doscientas acciones ordinarias,

nominativas e indivisibles de cien dólares

estadounidenses cada una, numeradas de la cero

cero cero cero uno a la cero cero doscientos

inclusive.- ARTICULO QUINTO.- ACCIONES.- Los

titulos representativos de las acciones pueden

comprender una o más de ellas y serán firmados por

el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la

Compañía.- Las acciones tendrán derecho a voto en

relación a su valor pagado.- La cesión o

transferencia de las acciones de la Compañía se

verificará de acuerdo a la Ley.- ARTICULO SEXTO.-

REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- La representación

legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la

ejercerá el Gerente General en la forma y con las

1 limitaciones establecidas en este estatuto.- En

2 ausencia de este, ya sea temporal o definitiva le

3 reemplazará el Gerente Subrogante o el Presidente

4 Ejecutivo en su caso.- Las restricciones

5 estatutarias se establecen sin perjuicio de lo

6 dispuesto en el artículo doce de la Ley de

7 Compañías.- ARTICULO SEPTIMO: JUNTA GENERAL.- La

8 Junta General es el órgano máximo de la compañía.-

9 Está integrada por los accionistas legalmente

10 convocados y reunidos.- Puede ser ordinaria o

11 extraordinaria.- La ordinaria se reunirá dentro de

12 los tres meses posteriores a la finalización del

13 ejercicio económico de la compañía, para conocer

14 cualquier asunto relacionado con la vida de la

15 misma.- Las extraordinarias en cualquier época en

16 que fueren convocadas.- En las Juntas Generales

17 sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en

18 la convocatoria, salvo lo dispuesto por la Ley

19 para las Juntas Universales.- ARTICULO OCTAVO.-

20 FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la

21 Junta General: a) Designar y remover al Presidente

22 Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente

23 Subrogante, al Comisario Principal y al Comisario

24 Suplente y señalar sus respectivas remuneraciones;

25 b) Resolver sobre las cuentas, balances e informes

26 presentados por el Gerente General; c) Conocer el

27 informe del Comisario; d) Resolver acerca de la

28



Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO

Distribución de los beneficios (sociales; e)

Señalar las funciones del Gerente Subrogante; f)

Resolver el establecimiento de sucursales o

agencias; g) Crear fondos de reserva, a más del

legal y fijar sus porcentajes; h) Decidir sobre el

aumento de capital, disminución del mismo,

prórroga o cambio del plazo del contrato social;

i) Acordar la disolución anticipada de la

compañía; j) Disponer que se entablen las acciones

correspondientes en contra de los administradores;

k) Interpretar los estatutos con carácter

obligatorio.- ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL,

CONVOCATORIA Y QUORUM.- El presidente Ejecutivo o

el Gerente General indistintamente convocarán a la

Junta General, con al menos ocho días de

anticipación respecto al día en que deba

reunirse.- El accionista o accionistas que

representen, al menos, el veinte y cinco por

ciento del capital social, podrán ejercer el

derecho a solicitar la convocatoria a la Junta,

según la Ley de Compañías.- La convocatoria se

hará por publicación en uno de los periódicos de

mayor circulación en el domicilio social; y no

será necesaria en el caso de Junta Universal.-

Cuando la reunión se realice por primera

convocatoria, se constituirá la Junta de

conformidad con el artículo doscientos treinta y

siete de la Ley de Compañías. En materia de

1 quorúm especial se estará a lo que dispone la

2 mencionada Ley.- Las resoluciones se tomarán por

3 mayoría absoluta del capital pagado concurrente.-

4 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán

5 a la mayoría.- Cada acción da derecho a voto en

6 relación a su valor pagado.- La representación de

7 los accionistas en las Juntas Generales se regirá

8 por lo que dispone la Ley.- ARTICULO DECIMO: DEL

9 GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará un

10 año en sus funciones y podrá ser reelegido.- Le

11 corresponde. a) Representar a la Compañía judicial

12 y extrajudicialmente, según lo prescrito en el

13 Artículo Sexto de los Estatutos.- b) Cumplir las

14 disposiciones de la Junta General; c) Reemplazar

15 al Presidente por falta de éste o por encargo de

16 la Junta.- d) Convocar a la Junta General y actuar

17 como secretario si no se designa uno ad-hoc.- e)

18 Las demás funciones que la Ley impone a los

19 Administradores de Compañía Anónimas.- ARTICULO

20 DECIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente

21 Ejecutivo de la Compañía, durará UN (1) año en sus

22 funciones, pudiendo ser reelegido.- Le

23 corresponde: a) Convocar y Presidir la Juntas

24 Generales; b) Legalizar las Actas de las Juntas

25 Generales con su firma; c) Suscribir junto con el

26 Gerente General las acciones y los certificados

27 provisionales; d) Reemplazar al Gerente General en

28 caso de falta de éste, y en este caso representar

AR

51



legal, judicial y extrajudicialmente a la

Compañía.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL GERENTE

SUBROGANTE.- El Gerente Subrogante durará un año

en sus funciones y podrá ser reelegido.- Le

corresponde subrogar al Gerente General en caso de

ausencia temporal y definitiva, con todas las

atribuciones administrativas y de representación,

con las limitaciones establecidas en este

Estatuto.- ARTICULO DECIMO TERCERO: FONDO DE

RESERVA.- La compañía constituirá el fondo de

reserva legal en los términos de la Ley de

Compañías.- La Junta General podrá aumentar el

porcentaje de este fondo o crear otros fondos de

reserva con los objetivos que la misma Junta

designa.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- FISCALIZACION.-

La fiscalización de la compañía se hará a través

de un Comisario Principal y un Suplente que

durarán dos años en sus funciones.- Las

atribuciones del Comisario serán las puntualizadas

en la Ley de Compañías.- ARTICULO QUINTO.-

DISTRIBUCION DE BENEFICIOS SOCIALES.- Sólo se

pagarán dividendos sobre las acciones en razón de

los beneficios realmente obtenidos y percibidos o

de reservas expresas, efectivas de libre

disposición al capital que efectivamente, hayan

deseMBOLSADO.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DISOLUCION

Y SANCIONES.- En estos aspectos los accionistas se

remiten a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-

La Junta General tendrá las más amplias facultades

para decidir que la compañía se disuelva.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REMISION.- en lo no

previsto expresamente en estos estatutos, se

aplicarán las disposiciones de la Ley de

Compañías.- CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE

CAPITAL.- El capital de la compañía ha sido

integramente suscrito y pagado solamente en un

veinte y cinco por ciento de conformidad con el

siguiente cuadro de integración de capital: CUADRO

DE INTEGRACION DE CAPITAL - - - - -

| NOMBRE DEL ACCIONISTA | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | CAPITAL POR PAGAR | NUMERO DE ACCIONISTAS |
|--------------------------|------------------|----------------|-------------------|-----------------------|
| Dr. Edgar Terán Terán | 16.000 | 4.000 | 12.000 | 160 |
| Dr. Edgar Neira Orellana | 4.000 | 1.000 | 3.000 | 40 |
| TOTAL | 20.000 | 5.000 | 15.000 | 200 |

QUINTA: FORMA DE PAGO.- Los accionistas de la

compañía pagan al momento de otorgarse la presente

escritura pública de constitución el veinte y

cinco por ciento del capital suscrito por cada uno

de ellos, mediante aporte en numerario y deberán,

en el plazo máximo de dos años cubrir en numerario

también, el saldo del capital suscrito y no

pagado, es decir, el setenta y cinco por ciento

restante.- SEXTA.- DECLARACION FINAL.- Los

otorgantes autorizan al Doctor Edgar Neira

Orellana realizar todos los actos y trámites

necesarios y comparecer ante las autoridades



Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO

QUITO - ECUADOR

respectivas a fin de obtener la aprobación y

1 perfeccionamiento de la constitución de la
2 sociedad, para lo cual esta escritura le servirá
3 de suficiente documento habilitante.- Usted señor
4 Notario se dignará agregar las demás cláusulas de
5 estilo, necesarias para la validez del presente
6 instrumento.-" (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los
7 comparecientes ratifican la minuta inserta, que se
8 halla firmada por el Doctor Edgar Terán, Abogado
9 con matrícula profesional número doscientos
10 ochenta y siete, del Colegio de Abogados de
11 Quito.- Para el otorgamiento de la presente
12 escritura pública, se observaron los preceptos
13 legales del caso y leída que le fue a los
14 comparecientes por mí, el Notario, en unidad de
15 acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo
16 que doy fe.-
17

Edgar Terán

DR. EDGAR TERAN TERAN

C.C.No. 17-0180516-8

Edgar Neira Orellana

DR. EDGAR NEIRA ORELLANA

C.C.No. 010283968-5.

El Notario:

Eduardo Orquera Zaragosin

(FIRMADO) DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO
DEL CANTON QUITO (SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES)-----



Lloyds Bank (BLSA) Ltd.
Av. Amazonas No. 580
Casilla: 17-03-556
Teléfono: 564-177
Cables: COLFORLOYD
Télex: 2215 LOYDBK ED
Swift: LOYDECEO
Fax: 568-997 / 543-553
Quito - Ecuador

Lloyds Bank (BLSA) Ltd.
Pichincha No. 106
Casilla: 09-01-1335
Teléfonos: 568-200 / 564-770
Cables: COLFORLOYD
Télex: 3119 LOYDBK ED
Swift: LOYDECEO 200
Fax: 565-590
Guayaquil - Ecuador

CERTIFICADO



Quito, 9 de mayo del 2000
AG3 00/003

Certificamos que hemos recibido de :

| | |
|--------------------------|------------------|
| DR. EDGAR TERAN TERAN. | USD 4.000 |
| DR. EDGAR NEIRA ORELLANA | USD 1.000 |
| Total | USD 5.000 |

El valor que deposita en la cuenta Plazo Mayor- Integración de Capital, abierta en este banco a nombre de la compañía en constitución que se denominará:

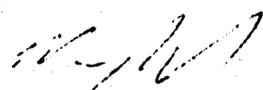
SISTEMAS DE SALUD ROCARSYSTEM S.A.

El valor correspondiente a este certificado sera puesto en una cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía que justifique sus cualidades, tan pronto sea realizada la constitución de la misma, para lo cual deberan presentar al banco la respectiva documentación que comprende:

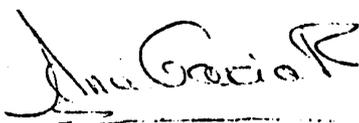
Escrituras de constitucion y nombramientos debidamente inscritos, oficio de la Superintendencia de Compañías mediante la cual se intruye al banco proceder con la devolución del dinero depositado en la Cuenta de Plazo Mayor - Integracion de Capital.

En el evento de que no se llegare a legalizar la constitución de la compañía en mención, o desistieren de este propósito, para que el banco pueda restituir el valor respectivo la persona que ha recibido este certificado deberá entregar al banco el presente documento original y la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías

Atentamente


Lloyds Bank (Blsa) Ltd

ARGÜELLO, M.
A 1 7 0


Avilés, " .. de
A. 000

Dr. Eduardo Orquera Z.



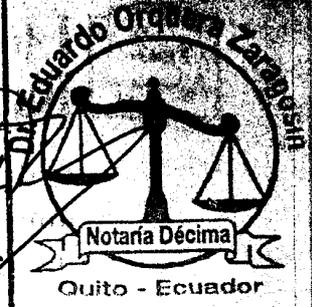
NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL a su ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a

18 MAY 2000

DR. EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIO DECIMO



[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí, DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a DIECIOCHO (18) -de MAYO del año dos mil.-

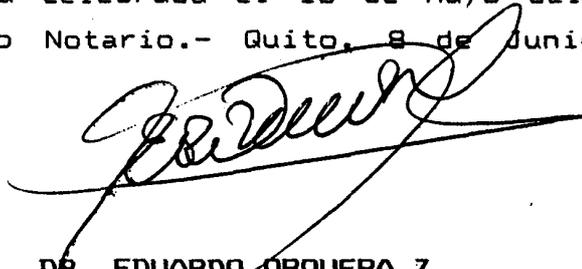


[Handwritten signature]
DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO

[Large handwritten flourish]

RA...

- - - ZON DE MARGINACION:- Dando cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Oswaldo Rojas, Intendente Jurídico de la oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 00-Q.IJ.-1390 de 5 de Junio del 2000, tomé nota de La Aprobación de la Constitución de Compañía « SISTEMAS DE SALUD ROCASYSTEM S.A.», al margen de la matriz de la escritura pública celebrada el 18 de Mayo del 2000 ante el suscrito Notario.- Quito, 8 de Junio del 2000.-



DR. EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO



7A -



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



AGO

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la **RESOLUCION** número **CERO CERO.Q.IJ. MIL TRESCIENTOS NOVENTA**, DEL SEÑOR **INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ**, de 5 de Junio del 2.000, bajo el número **1606**, del Registro Mercantil, Tomo **131**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCION** de la Compañía "**SISTEMAS DE SALUD ROCARSYSTEM S.A.**"- Otorgada el 18 de Mayo del 2.000, ante el **NOTARIO DECIMO**, del Distrito Metropolitano de Quito, **DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el **RÉPERTORIO** bajo el número **011044**.- Quito, a veinte y nueve de Junio del dos mil. - **EL REGISTRADOR**.-

DVN.-

Raúl Gaybor Secaira
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RESOLUCION No. 00-Q-1390

OSWALDO ROJAS H.
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIS

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía SISTEMAS DE SALUD ROCARSYSTEM S.A. otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de mayo del 2000, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC-00-1005, de 2 de junio del 2000, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.99039 de 26 de abril de 1999;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía SISTEMAS DE SALUD ROCARSYSTEM S.A., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 05 JUN. 2000

DR. OSWALDO ROJAS H.



Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el N° 1695 del REGISTRO MERCANTIL, Torno 131 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 29 de JUNIO de 2000

Dr. RAÚL GAYBOR SEGARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN BAYO

ANC/Mchv



HORA Judicial

SECCIÓN

MIÉRCOLES
7 DE JUNIO DE 2000

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA SISTEMAS DE SALUD ROCARSYSTEM S.A.

Se comunica al público que la compañía **SISTEMAS DE SALUD ROCARSYSTEM S.A.**, se constuyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de Mayo del 2000, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.00.Q.IJ.1390 de 05 Junio 2000.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- **DURACION:** 10 años a partir de la inscripción.
- 3.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 20.000, dividido en 200 acciones de US\$ 100 cada una.
- 4.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: La compraventa, importación, y exportación al por mayor y menor de toda clase de bienes muebles. La comercialización de tales bienes comprenderá, pero no estará restringida a productos clínicos y hospitalarios....
- 5.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:** La Compañía está administrada por el Presidente Ejecutivo, Gerente General y Gerente Subrogante. El representante legal es el Gerente General.

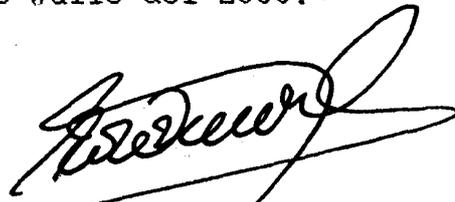
Quito, 05 JUNIO 2000

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

MACO

RA

- - - - - ZON: A petición de parte interesada, PROTOCOLIZO en el registro de escrituras públicas de la Notaría Décima del cantón Quito -a mi cargo-, el documento que antecede (en nueve fojas útiles) y que contiene la Tercera copia certificada de la escritura de Constitución de la compañía «SISTEMAS DE SALUD ROCARSYSTEM S.A.»; Resolución de Aprobación emitida por la Superintendencia de Compañías; la inscripción correspondiente en el Registro Mercantil; y, su respectiva publicación.- Quito, 6 de julio del 2000.



DR. EDUARDO ORQUERA Z.

NOTARIO DECIMO DEL CANTON



SE PROTOCOLIZO ante mí, DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a SEIS (6) de JULIO DEL AÑO DOS MIL.



DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN

NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO